

REQUISITOS PARA ITSE BASICA EX POST

ARTÍCULO N° 9.1. (D.S N° 058-2014-PCM ITSE BÁSICA EX POST):

- a) En este tipo de ITSE Básica, el administrado presentará;
Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad adjunto a su solicitud de Licencia de Funcionamiento.
- b) La ITSE Básica es ejecutada con posterioridad al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por el órgano ejecutante, respecto de los establecimientos de hasta cien metros cuadrados (100m²) y capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del área total del local.
- c) Pago de Derecho de Trámite.

CONCEPTO	ÁREA OCUPADA DEL ESTABLECIMIENTO	PAGO S/
ISTE Básica Ex Post	De: 1 a 100 m ²	47.40
Inspección de Levantamiento de Observaciones - ILO	De: 1 a 100 m ²	31.60

Inspección de levantamiento de observaciones - ILO

Si en la ITSE, el establecimiento cuenta con observaciones o se hayan identificado observaciones no consignadas en la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad, el administrado debe presentar por mesa de partes el pago por derecho de tramitación correspondiente, hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha programada para la mencionada diligencia; caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento de ITSE, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del D.S. N° 58-2014.

Requisitos ILO

- Solicitud de levantamiento de observaciones
- Pago de Derecho de Trámite